



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, que a través del Ministerio de Economía y demás órganos federales competentes, garantice la remisión de fondos coparticipables a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los meses de abril, mayo y junio de 2020 y mientras dure la emergencia sanitaria en relación al coronavirus COVID-19 declarada por Decreto N° 260/20, a través de las siguientes medidas:

- a) disponga que la masa de fondos a distribuir en concepto de coparticipación en los meses citados, no podrá ser menor a los montos efectivamente distribuidos a las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en igual período del año 2019, ajustados por índice de inflación interanual del mes anterior al que se liquida;
- b) considere como montos a distribuir la masa coparticipable conforme la Ley 23.548 y sus convenios y acuerdos complementarios, incluida la compensación establecida en el Consenso Fiscal puntos II a) y b) y II incisos d) y e);
- c) establezca que sean consideradas anticipos en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (Ley N° 23.548), las diferencias entre lo que corresponde distribuir a las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo efectivamente recaudado y el monto garantizado en los meses previstos en el punto a);
- d) instrumente que los anticipos de coparticipación que se liquiden conforme lo indicado en el punto b), de corresponder, sean restituidos en seis cuotas iguales y consecutivas pagaderas a partir del mes de octubre de 2020;
- e) imponga que los montos remitidos según el punto b) serán a su vez distribuidos a los municipios y comunas de conformidad con el art. 9 inciso g de la ley 23.548;
- f) establezca que los montos no distribuidos del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias (Art. 5, Ley 23.548 de Coparticipación Federal de Impuestos), se distribuya aplicando el siguiente criterio: el total del monto se girará a las Provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires en función de los índices de



participación vigente de la siguiente manera: el 80 % se destine a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros y el 20 % de manera excepcional a los Municipios y Comunas en función de sus respectivos regímenes de coparticipación.

CR. Víctor Hugo Romero

Diputado de la Nación

Acompañan con la firma Diputados Nacionales: María Soledad Carrizo, Diego Matías Mestre, Brenda Lis Austin , Luis Marió Pastori, Federico Raúl Zamarbide, Miguel Nanni, Gabriela Lena , Gustavo Menna, José Manuel Cano, Jorge Rizzotti, José Luis Riccardo, Claudio Alberto Fernández , Jorge Vara, Dolores Martínez.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto Resolución tiene por objeto dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para solicitar que se arbitren los medios necesarios, a los fines que se garanticen los montos recibidos en concepto de coparticipación federal de impuestos por parte de las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Este mecanismo de garantía que se propone adoptar se enmarca en la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto N° 260/20 en relación con el coronavirus COVID-19 en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, y que pone a todos los organismos del Estado y a la sociedad civil en su conjunto en el combate a este grave problema de salud pública.

Como no podemos desconocer, la emergencia sanitaria y las medidas tomadas en su consecuencia, en especial el aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por Decreto 297/2020 provoca un retraimiento en la actividad económica con directa consecuencia en la recaudación de los impuestos concurrentes entre el gobierno federal y las Provincias que integran la masa coparticipable prevista en la Ley N° 23.548.

Creemos que el Estado Federal debe garantizar a los sujetos de la Federación, la remisión de los montos efectivamente distribuidos a las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mismo período del año 2019 respecto al presente año debidamente ajustado por índice de inflación.

Esta garantía contribuirá a sostener las finanzas provinciales sin producir aumento del déficit fiscal ya que los montos a distribuir proponemos sean considerados anticipos en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos conforme lo permite la legislación vigente.

Asimismo, en el mismo sentido proponemos que integren la garantía los montos no distribuidos del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias previstos en el Art. 5 de la Ley 23.548 de Coparticipación Federal de Impuestos.



En este sentido, proponemos que esos fondos sean aplicados en un 80 % a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros provinciales y el 20 % de manera excepcional a los Municipios y Comunas en función de sus respectivos regímenes de coparticipación. Sostenemos que los municipios son el primer frente de combate a la pandemia por su cercanía con los ciudadanos y esta asistencia contribuirá a solventar sus importantes funciones en el marco de las respectivas Constituciones Provinciales.

Finalmente, entendemos necesario proponer un sistema de reintegro de los adelantos en seis cuotas iguales y consecutivas pagaderas a partir del mes de octubre de 2020.

Creemos que, de adoptar el Poder Ejecutivo nuestra solicitud, se estará robusteciendo el federalismo argentino a partir del fortalecimiento de la situación fiscal de las distintas jurisdicciones de los diferentes niveles de gobierno.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de Resolución.

CR Víctor Hugo Romero

Diputado de la Nación

Acompañan con la firma Diputados Nacionales: María Soledad Carrizo, Diego Matías Mestre, Brenda Lis Austin, Luis Marió Pastori, Federico Raúl Zamarbide, Miguel Nanni, Gabriela Lena, Gustavo Menna, José Manuel Cano, Jorge Rizzotti, José Luis Riccardo, Claudio Alberto Fernández, Jorge Vara, Dolores Martínez.